

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 135, correspondiente al día 14 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Incumplidos notoriamente los artículos 93 y 94 de la Ley del Timbre, referidos a las guías de justificación de propiedad del ganado como a las transmisiones del mismo no comprendidas en el primero de los preceptos citados, cuando se verifiquen con motivo de ferias o mercados comarcales, como acredita la desproporción entre los efectos timbrados consumidos y las transacciones verificadas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Por las Autoridades económicas provinciales se requerirá a los Ayuntamientos de su jurisdicción a que adopten las medidas necesarias para velar por la obediencia a lo establecido, tanto haciendo uso, si les interesa, de la facultad concedida por el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Timbre, previa la solicitud correspondiente, como encareciendo a la Guardia Civil máximo celo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 25 de junio de 1926.

Segundo.—Por los Delegados de Hacienda se acordarán las visitas de Inspección del Timbre que juzguen procedentes para impedir y sancionar, en su caso, las infracciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de mayo de 1948. = P. D., Fernando Camacho. = Ilustrísimo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Remisión urgente de estadísticas

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, que se indican a continuación, por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 3 de abril último, número 75, para la remisión a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local), sita en el Palacio de la Diputación Provincial, de los estados referentes a la Situación Económica, Deuda e Inventario del Patrimonio Municipal; he acordado conminar a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones de los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, con la multa de 25 pesetas a cada uno, por su morosidad, sin perjuicio del nombramiento de Comisionados especiales que pasen a los pueblos a recogerlas, con dietas y gastos de locomoción, que habrán de satisfacer a aquellos funcionarios de su peculio particular; si, dentro del improrrogable plazo de quinto día, no se reciben los estados debidamente cubiertos según se cita en la citada Circular.

Burgos 15 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

**

RELACION QUE SE CITA

Abajas, Acedillo, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Albillos, Alcócero, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Ameyugo, Arandilla, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Araya de Oca, Arroyal, Avellanosa del Páramo y Avellanosa de Muñó.

Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrios de Villadiego, Belbimbre, Bentrete, Berberana, Bozoo, Buggedo, Buniel y Rusto de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Cabia, Ca-

meno, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cardenajimeno, Carrias, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castildelgado, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo de Solarana, Cayuela, Celadilla Sotobrín, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Ciadoncha, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina y Cubo de Bureba.

Encío, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fontioso, Frandovínez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fuentebureba, Fuentecén y Fuentemolinos.

Galarde, Gallega (La), Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera y Grisaleña.

Hacinas, Haza, Hontangas, Hontomín, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hoyuelos de la Sierra y Huérmeces.

Iglesiarubia, Isar e Itero del Castillo.

Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa y Junta de Traslaloma.

Lences y Lodoso.

Mamolar, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Miraveche, Moncalvillo y Moradillo de Rqa.

Nidáguila y Nuez de Abajo (La).

Olmedillo de Roa, Olmillos de de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oquillas y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Río-Urbel, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza,

Piedra (La), Pineda de la Sierra, Pineda de los Barruecos, Prádanos de Bureba y Presencio.

Quemada, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanaortuño, Quintanarroz, Quintanillabón, Quintanilla S. García, Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Vivar.

Rebolledas (Las), Redecilla del Campo, Renuncio, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revilla Vallejera, Rezmundo, Rioseras, Rojas, Royuela de Río-Franco, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Gadea del Cid, Santa María del Campo, Santa María Ribarredonda, Sarracín, Sequera de Haza (La), Solarana, Solas de Bureba (hoy Llano de Bureba), Solduengo, Sordillos, Sotopalacios, Sotresgudo, Terminón, Tordómar, Tordueles, Tortoles de Esgueva, Torrepadre, Torresandino, Trespaderne y Tubilla del Lago.

Ubierna.

Valcárceres (Los), Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Vallejera, Valfluécanes, Viegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombría, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villariezo, Villarmero, Villasandino, Villasilos, Villaverde-Peñahorada, Villaveta, Villegas, Villorojo, Villorobe, Villovela de Esgueva y Vizcainos.

Zael, Zarzosa de Riopisuerga, Zazuár, Zamel y Zuñeda.

Dirección General
de la
Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICE NUMERO 26

Numero de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
85	Juan Carranza Rodríguez	Medallas	»
86	Severino Carpintero Ortega	»	»
87	Emilio Carranza Ortiz	»	»
88	Aurelio Calvo Cebrián	»	»
89	Avelino Calvo Izquierdo	»	»
90	Daniel Calvo Mediavilla	»	»
91	Francisco Calvo Vélez	»	»
92	Miguel Calvo Rubio	»	»
93	Zacarías Calvo González	»	»
94	Rufino Calleja Espinosa	»	»
95	Rafael Cámara Oca	»	»
96	Raimundo Cámara Cámara	»	»
97	Sinforiano Campos Ruiz	»	»
98	Crescencio Cano García	»	»
90	Domingo Cano Ortiz	»	»
100	Francisco Carrero Camarero	»	»
101	Francisco Cárcamo González	»	»
102	Angel Caro Quintana	»	»
103	Hipólito Castaño Alonso	»	»
104	Teodoro Castillo Gómez	»	»
105	Augusto Cepa Maestro	»	»
106	Demetrio Ceredo de Grado	»	»
107	Eugenio Condado Marino	»	»
108	Victor Cano Alvaro	»	»
109	Narciso Córdoba Zualdo	»	»
110	Daniel Cornejo Pérez	»	»
111	Mariano Crespo Sanz	»	»
112	Eusebio Criado Carrasco	»	»
113	Pedro Cortázar Fuentes	»	»
114	Francisco Cuesta Cuesta	»	»
115	Justo Cuesta Martínez	»	»
116	Victoriano Cuesta Pérez	»	»
117	Mariano Cuñado Izquierdo	»	»
118	Esteban Delgado Neila	»	»
119	Cesáreo Delgado Franco	»	»
120	Francisco Delgado Fuentes	»	»
121	Balbino Díaz Ruiz	»	»
122	Anastasio García Hernando	»	»
123	Marciann García García	»	»
124	Bruno García Ortiz	»	»
125	Celestino García Castresana	»	»
126	Celestino García Sanz	»	»
127	Crescencio García Esteban	»	»
128	Félix García Rodríguez	»	»
129	Gonzalo García Gómez	»	»
130	Ignacio García Moro	»	»
131	Ignacio García Viadas	»	»
132	Jesús García del Olmo	»	»
133	Joaquín García Riaño	»	»
134	José García Monjar	»	»
135	Justo García Laso	»	»
136	Angel García Pereda	»	»
137	Miguel García Gutiérrez	»	»
138	Primitivo García Peraita	»	»
139	Samuel García Chavarría	»	»
140	Samuel García Rivera	»	»
141	Vicente García Carrasco	»	»
142	Victoriano García Arribas	»	»
143	Gerardo García Vega	»	»
144	Gonzalo García Porras	»	»
145	Tomás Garoña Angulo	»	»
146	Modesto Guijarro Bartolomé	»	»
147	Abdón Gil Gómez	»	»
148	Abundio Gil Castaño	»	»
149	Babil Goicochea Ibero	»	»
150	Antonio Gómez Antolín	»	»
151	Antonio Gómez García	»	»
152	Bonifacio Gómez Ruiz	»	»
153	Carlos Gómez Castañeda	»	»
154	Constantino Guerrero González	»	»
155	Julián Gómez Ortiz	»	»
156	Julio Gómez López	»	»
157	Porfirio Gómez Blanco	»	»
158	Bartolomé Merino Ibáñez	»	»
159	Agustín Merinero Merinero	»	»
160	Tomás Mena Alonso	»	»
161	Vicente Martínez Gonzalez	»	»
162	Tomás Martínez de Lecea	»	»

163	Teodoro Martínez Paul	Medallas	»
164	Teodomiro Martínez Camarero	»	»
165	Santiago Martínez Ausin	»	»
166	Primitivo Martínez González	»	»
168	Pedro Martínez Santamaría	»	»
168	Julián Martín Pérez	»	»
169	Julián Martínez Díaz	»	»
170	José Martínez Sáez	»	»
171	José Martínez Romero	»	»
172	Isaac Maatnez González	»	»
173	Filadelfo Martínez Santamaría	»	»
174	Félix Martínez Martínez	»	»
175	Agripino Martínez Garriga	»	»
176	Anastasio Martínez Alonso	»	»
177	Ambrosio Martínez Alvarez	»	»
178	Vicente Martín García	»	»
179	Victor Martín Antón	»	»
180	Saturnino Martín San Juan	»	»
181	Celso Martín Revenga	»	»
182	Mariano Martín Barriuso	»	»
183	Florencio Martín Valdazo	»	»
184	Diopisio Marín Barrio	»	»
185	Remigio María Palacio	»	»
186	Timoteo Marcos Cuesta	»	»
187	Santiago Marcos Sacristán	»	»
188	Fausto Manzanal Renedo	»	»
189	Primitivo Mahamud Francés	»	»
190	Juan Maestro Martínez	»	»
191	Claudio Maeso Espinosa	»	»
192	José Lozano Navajos	»	»
193	Perfecto López Pérez	»	»
194	Ovidio López Pereda	»	»
195	Laurentino López Varona	»	»
196	Isaías López González	»	»
197	Indalecio López Sainz	»	»
198	Germán López Fernández	»	»
199	Florentino López Mendoza	»	»
200	Daniel López López	»	»
201	Bonifacio López Villanueva	»	»
202	Blas López Cerezo	»	»
203	Alfredo López Corral	»	»
204	Julián Lomana Trapete	»	»
205	Santiago Lezana Noceda	»	»
206	Valeriano Lázaro Blas	»	»
207	Feliciano Lázaro Lázaro	»	»
208	Félix Lastra Valtierra	»	»
209	Francisco Lanchares Martín	»	»
210	Florián Lázaro Bartolomé	»	»
211	Dimas Larreategui Huidobro	»	»
212	Juan Lara Sánchez	»	»
213	Ramón P. de Juan del Amo	»	»
214	Indalecio Izquierdo Pozo	»	»
215	Ángel Izquierdo Melo	»	»
216	Andrés Iglesias Flechilla	»	»
217	Valentín Ibarrola Orive	»	»
218	Ismael Ibáñez Vicario	»	»
219	Francisco Ibáñez Rioja	»	»
220	Fausto Ibáñez Cuesta	»	»
221	Dario Humada Alonso	»	»
222	Artemio Hontoria Barbero	»	»
223	Segundo Higarrubia Higarrubia	»	»
224	Marcelino Hierro Gallastegui	»	»
225	Ismael Hierro Martín	»	»
226	Antonio Hierro Yagüe	»	»
227	Avelino Hidalgo Pérez	»	»
228	Francisco Hernando González	»	»
229	Bautista Hernaiz Salas	»	»
230	Francisco Herrero Rábanos	»	»
231	Eduardo Herrero Muñoz	»	»
232	Vidal Herrera Gallego	»	»
233	Feliciano Herrera Arnaiz	»	»
234	Saturnino Herrera Fernández	»	»
235	Pedro Herranz García	»	»
236	Carmelo Herranz Vegas	»	»
237	Fortunato Hera Barreda	»	»
238	Primitivo Guzmán Calvo	»	»
239	Victor Gutiérrez Alonso	»	»
240	Ricardo Gutiérrez Alonso	»	»
241	Matías Gutiérrez Colina	»	»
242	Jesús Gutiérrez Varona	»	»
243	Ausencio Gutiérrez Miguel	»	»
244	Alfredo Gutiérrez González	»	»
245	Tomás Gudiña González	»	»
246	Pantaleón Gradoa Ramos	»	»
247	Vicente González Santos	»	»
248	Valeriano González Pascual	»	»
249	Tomás González Ruiz	»	»
250	Teódulo González Lomas	»	»
251	Silvino González Heras	»	»
252	Plácido González Martín	»	»
253	Pablo González Salvatella	»	»
254	Máximo González Santamaría	»	»
255	Marcelino González Hurtado	»	»

256	Luis González Zorita	Medallas	»
257	Luis González Pereda	»	»
258	Jesús González Páramo	»	»
259	Íñigo González Rebollo	»	»
260	Hipólito González Iglesias	»	»
261	Francisco González Aparicio	»	»
262	Federico González Maeso	»	»
263	Ernesto González González	»	»
264	Eloy González Benito	»	»
265	Avelino González Güemes	»	»
266	Agustín González Salvatella	»	»
267	Telesforo Gómez Gómez	»	»
268	Máximo Gómez Puente	»	»
269	Marino de la Cal García	»	»
270	Bernardo Tabieja Gómez	»	»
271	Timoteo Cabañas Antón	»	»
272	Luis Cabañas Lázaro	»	»
273	Quintín Burgos Sastre	»	»
274	Francisco Bujedo Rodríguez	»	»
275	José Bueno Alamada	»	»
276	Luis Brizuelas Vegas	»	»
277	Gregorio de Blas Gil	»	»
278	Marcelinn Blanco Merinero	»	»
279	Benito Bernal Munguía	»	»
280	David Benito Terraza	»	»
281	Manuel Bastida del Val	»	»
282	Patrocino Barrios Mayoral	»	»
283	Carlos Barrédo Castillo	»	»
284	Lucio Barquín López	»	»
285	Alejandro Barquín Tajadura	»	»
286	Eutiquio Barbero Díaz	»	»
287	Celéstino Barbero Barbero	»	»
288	Bibiano Barahona Fernández	»	»
289	José Bañuelos Palencia	»	»
290	Jesús Baños Baños	»	»
291	Pedro Azofras Cañas	»	»
292	Marciano Azofra Diez	»	»
293	Leonides Ayuso Andrés	»	»
294	Jacinto Ayerra Moreno	»	»
295	Mariano Arroyo Mediavilla	»	»
296	Agustín Arroba Pozas	»	»
297	Anselmo Arribas García	»	»
298	José Arriayor Martínez	»	»
299	Angel Arnal Rijo	»	»
300	Juan Arnáiz Arnáiz	»	»
301	José Arnáiz Alonso	»	»
302	Angel Arnáiz Calzada	»	»
303	Baldomero Arceredillo Arceredillo	»	»
304	Moisés Arces González	»	»
25	Huérfanos Martínez de la Cuesta	Montegío Militar	»

INDICE NUMERO 27

305	Ricardo Santamaría Uriarte	Medallas	»
306	Victor Santamaría Palacios	»	»
307	Jesús Santiago Hornillo	»	»
308	Pablo Santiago Sáez	»	»
309	Abrahám Santidrián Santamaría	»	»
310	Máximo Sáez Huidobro	»	»
311	Juan Sebastián Pascual	»	»
312	Eleuterio Seco Hídalgo	»	»
313	Teodoro Sendino Rodero	»	»
314	Marcelino Serna Martínez	»	»
315	Ignacio Simón Vara	»	»
316	Teótimo Solano Blanco	»	»
317	Amancio Solórzano Barrios	»	»
318	Bernabé Solórzano Valladolid	»	»
319	Primitivo Solla Larrinoa	»	»
320	Aurelio Somavilla Gutiérrez	»	»
321	David Soto Fernández	»	»
322	Angel Sualdea Adrados	»	»
323	Isidro Tajadura Ortega	»	»
324	Victorino Tejedor Pérez	»	»
325	Celéstino Torres Salazar	»	»
326	Laurentino Trascasa Trascasa	»	»
327	Gregorio Tudanca Rodríguez	»	»
328	Patricio Urbaneja Campos	»	»
329	Abel Urruchi Fuentes	»	»
330	Alberto Urruchi Martínez	»	»
331	Alejandro Urrez Leiva	»	»
332	Feliciano Urón San Antolín	»	»
333	Lorenzo Valcaraz Cámara	»	»
334	Tomás Valdazo Pérez	»	»
335	Pedro Valdivielso Andrés	»	»
336	Alejandro Varona Martínez	»	»
337	Miguel Varona Fernandez	»	»
338	Emilio Varona Peña	»	»
339	Manuel Vázquez Ciro	»	»
340	Heliodoro Vegas Nidáguila	»	»
341	Segundo Vélez Manzano	»	»
342	Maximiano Ruiz Rodríguez	»	»
343	Lucio Ruiz Fernández	»	»
344	Julián Ruiz Ruiz	»	»
345	Jerónimo Ruiz Llanero	»	»

346	Francisco Ruiz Diez	Medallas	»
347	Dionisio Gomando Urria	»	»
348	Mariano Riva Lucio	»	»
349	Marcelino Robles Gómez	»	»
350	Luis Rodríguez García	»	»
351	Luis Rodríguez Ladredo	»	»
352	Marcelino Rodríguez Rodríguez	»	»
353	Máximo Rodríguez Ladreda	»	»
354	Vidal Ronda González	»	»
355	Francisco Rubio Ahedo	»	»
356	Mariano Rubio Miguel	»	»
357	Serafin Rubio Santamaría	»	»
358	Antonio Ruiz Castresaña	»	»
359	Eulogio Ruiz Fernández	»	»
360	Faustino Ruiz Pereda	»	»
361	Fermín Ruiz Cárcamo	»	»
362	Donato Sáez Martínez	»	»
363	Domingo Sáez Arangonz	»	»
364	Constantino Sáez Barcina	»	»
365	Moisés Sancho Pérez	»	»
366	Victoriano Ruiz Ruiz	»	»
367	Eustasio Zayas Martínez	»	»
368	Gonzalo Villanueva Vadillo	»	»
369	Florencio Villalain González	»	»
370	Cecilio Villalain Barrio	»	»
371	Félix Vilar García	»	»
372	Juan Vicente Garallalde	»	»
373	Cesáreo Vicario Brañas	»	»
374	Juan Santamaría Peña	»	»
375	Antonio Santamaría Alonso	»	»
376	Nicolás Santamaría Castrillejo	»	»
377	Benito Gutiérrez Pascual	»	»
378	Arsenio San Pedro Santamaría	»	»
379	Enrique San Martín Castillo	»	»
380	Restituto Sancho Bermejo	»	»
381	Bernardino Salazar García	»	»
382	Pedro Sáiz Maza	»	»
383	Gabino Sáiz Orza	»	»
384	Isidoro Sainz Maeso	»	»
385	Luis Sáez Blanco	»	»
386	Modesto Peñalba Sebastián	»	»
387	Tomás Perdiguero Rodríguez	»	»
388	Antonio Pereda Peña	»	»
389	Eduardo Pereda Martínez	»	»
390	Antonio Péaez Cuadrillero	»	»
391	Asterio Pérez Balbás	»	»
392	Benedicto Pérez García	»	»
393	Cesáreo Pérez Merino	»	»
394	David Pérez Lara	»	»
395	Eladio Pérez Mata	»	»
396	Félix Pérez Samaniego	»	»
397	Fernando Pérez González	»	»
398	Francisco Pérez Martínez	»	»
399	Íñigo Pérez García	»	»
400	Jesús Pérez Mata	»	»
401	Sabino Pérez Alonso	»	»
402	José María Picón del Río	»	»
403	Nicolás Pino González	»	»
404	Alejandro Plágaro Carriazo	»	»
405	Francisco J. Porras García	»	»
406	Felipe Prado Aguindez	»	»
407	Clementino Prieto Velasco	»	»
408	Dionisio Puentes Puentes	»	»
409	Anastasio Puerta Vilumbrales	»	»
410	Andrés Quevedo González	»	»
411	Fidel Quintana Gómez	»	»
412	Juan Quintana Díaz	»	»
413	Cipriano Ramos Castrillo	»	»
414	Modesto Redondo Morales	»	»
415	Teófilo Revenga Alvarez	»	»
416	Adrián Revilla Revilla	»	»
417	Julio Revilla del Olmo	»	»
418	Nicolás Revilla Abajo	»	»
419	Julián Río Domínguez	»	»
420	Pantaleón Río Molero	»	»
421	Gabriel Peñalba Illana	»	»

Burgos 15 de abril de 1948.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Por la Alcaldía de Olmedillo de Roa se comunica a este Colegio haber quedado vacante la Secretaría de su Ayuntamiento por renuncia del últimamente nombrado, don Teógenes de Román Ibeas, de 3.ª categoría y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los Secretarios de expresada categoría que deseen optar a ella, a cuyo fin deberán presentar instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde de dicho pueblo y por mediación de este Colegio, dentro del plazo improrrogable de ocho días para la provisión accidental.

Burgos 15 de mayo de 1948.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Tesorería de Hacienda

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, de la Zona de Castrojeriz, a D. Angel Monedero González.

Burgos 30 de abril de 1948.—El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

Providencias Judiciales

Briviesca

Requisitoria

Ramos Guaza Mauro, de 42 años de edad, hijo de López e Isabel, casado con Beatriz Quintanilla, natural de Villanueva del Campo (Zamora), domiciliado últimamente en Salas de Bureba, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de ocho días, con el fin de ser emplazado en el sumario número 8 del corriente año, por hurto y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca, captura y prisión de referido procesado, poniéndole, caso, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 11 de mayo de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Alejandro Corniero.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Administración Local

La Real Academia de la Historia, en comunicación de 22 de marzo último, ha dirigido a este Ministerio un importante estudio sobre la conservación de nuestras ciudades históricas, interesando se adopten medidas para su protección, del cual se trasladan a V. E. algunas consideraciones por estimarse de gran interés su conocimiento por los Ayuntamientos y por las Entidades oficiales obligadas a velar por la defensa de aquellas ciudades, impuesta por el Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926.

«Es verdaderamente lamentable la destrucción de nuestras grandes ciudades históricas. El empeño de abrir grandes vías más o menos ridículas en el corazón de poblaciones de tan gran importancia histórico-artística y de tanta personalidad como Granada, Córdoba o Sevilla, en vez de procurar descongestionarlas tendiendo a crear la ciudad nueva al lado de la antigua y no sobre ella o, lo que es lo mismo, sobre sus ruinas, es inconcebible que pue-

da prosperar todavía en los años que vivimos. Y, sin embargo, así es. Por suerte, como no hay mal que no lleve consigo algún bien, la penuria económica de algunos Ayuntamientos ha frenado sus ansias de grandes vías y los deseos de ver trocada una ciudad de trazado medieval del más sugestivo encanto escenográfico, por una ridícula y anodina ciudad moderna de tercer orden.

No son para nosotros novedades las calles rectas y anchas. Si no queremos destruir nuestras viejas ciudades, convirtiéndolas en poblaciones donde sólo se respetan, como islotes aislados, la media docena de monumentos de primera categoría, es necesario que los Ayuntamientos se convenzan de que en sus cacos antiguos precisan conservar sus rasgos fundamentales y secundarios, pues tanto a los unos como a los otros deben su personalidad. Nuestras ciudades históricas, sopena de su total destrucción, nunca podrán ser accesibles a todos los vehículos modernos, cada vez de mayor tamaño.

Una política municipal inteligente y continuada que desplazase los almacenes fuera del casco antiguo, haciendo casi innecesaria la circulación de camiones, que estableciese las principales oficinas públicas fuera de murallas, y prohibiese elevar los edificios de esa parte de la ciudad por cima de la altura tradicional, que además de otros perjuicios hace más densa la población y, como consecuencia natural, contribuye a congestionar las estrechas calles de la ciudad vieja, permitiría que ese casco antiguo con ligerísimos ensanches en contadísimos puntos, continuase teniendo la capacidad suficiente para los que en él viven. Es absurdo aspirar a que una ciudad duplicada en superficie en lo que va de siglo, continúe teniendo el centro en el que lo era del casco antiguo. Ese centro o centros deben organizarse, a lo sumo, en la parte más vital de la periferia de aquél. Pero no basta para salvar el carácter de una ciudad histórica el respetar su trazado; es necesario que se conserve el aspecto tradicional de sus edificaciones. Incluso lo más elemental, que es la escala corriente en la altura del caserío, se ha atropellado con harta frecuencia. No ofrece dudas que no todas las poblaciones se han de construir con la misma escala. Aun nacidas en medio semejante, las casas del casco viejo de Sevilla y Córdoba no tienen la misma elevación que las de Barcelona o Nápoles. Esa altura, que es la altura de la ciudad, precisa conservarse. Debe de existir un tope máximo de elevación. Es el que corresponde a la extensión, al trazado y a la contextura de la ciudad misma.

Si del respeto de las proporciones de los edificios del casco anti-

guo de nuestras ciudades se pasa a la conservación del estilo tradicional de sus fachadas, el problema se presenta con caracteres no menos graves y amenazadores.

Esta Real Academia es enemiga de toda suerte de dictaduras artísticas que traten de imponer por la fuerza los que ellas consideran el buen gusto, pero cuando se trata del ámbito de una gran ciudad histórico-artística, el Arquitecto, en cierto modo, no debe ser un simple Arquitecto, restaurador o conservador de ese gran monumento que es la ciudad, es lo que debe ser».

Expuestas atinadas las razones alegadas por la Academia de la Historia en su informe, con el cual esta Dirección General se encuentra conforme, he acordado que se recuerde por V. E. a los Ayuntamientos, mediante la inserción de esta circular en el B. O. de la provincia, la vigencia del Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, y la conveniencia de que con el asesoramiento de las Comisiones de Monumentos, de los Comisarios del Tesoro Artístico, y de las personas entendidas que consideren oportuno, indiquen en el plano oficial la parte o partes cuyo trazado y aspecto arquitectónico importe conservar, y dicten las medidas oportunas para que las obras futuras de ordenación urbana se ajusten a las normas fijadas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1948.—El Director General de Administración Local, P. Hernando.

Alcaldía de Lerma.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Lerma 12 de mayo de 1948.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el 1 al 15 de mayo próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas.

Valle de Valdelucio 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla de Sedano.

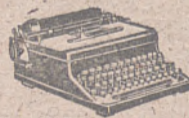
Alcaldía de La Parte de Bureba.

Formado por este Ayuntamiento y Junta el padrón de conciertos que se establece con los contribuyentes de este término municipal, por la imposición que previene el artículo 52 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, pastos, etc. etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los interesados en los mismos puedan examinarlos en el plazo de quince días, durante los cuales se recibirán cuantas reclamaciones que contra los mismos por los interesados se presenten, pasados éstos, no se admitirá ninguna, quedando firmes las cuotas señaladas a cada contribuyente en 1948.

La Parte de Bureba 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, José Ruiz.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir
REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 - Tel. 3058

¡SENSACIONAL!

Nueva máquina de escribir ultraeconómica «HOGAR». Precio, ciento veinticinco (125) pesetas. Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 x 18 x 8 centímetros, peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, mas gastos embalaje, envío, etc. diez (10) pesetas más. Haga su pedido hoy mismo en evitación de que se terminen nuestras existencias, a INDUSTRIAS MAQUINAS ESCRIBIR «HOGAR» PATENTADA. —CALPE (Alicante).

Al efectuar su pedido menciónese este periódico.